



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Silvia Serna Hurtado
Demandada	William Páez Chávez
Radicación	50001311000320160032600
Asunto	Inadmisión de demanda
Fecha de la providencia	Julio veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 70 del C - 3, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*En el juramento estimatorio debe discriminar cada uno de los conceptos sobre los cuales basa el monto estimado de indemnización, compensación o pago de frutos y mejoras, (Art. 90.1, 90.6 y 82.7 CGP)

*No se aportó prueba del agotamiento de la conciliación extrajudicial. (Art. 90.7 CGP)

*El abogado VICTOR ALFONSO MORENO ACUÑA no aceptó la sustitución de poder conferido.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del

098

22 JUL 2016

LEONARDO BERMUDEZ
Secretario